Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P 12100

NOTARIA TERCERA
QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

MUNDO DEL ACERO FLORES VITERI S. A. MACFLOVIT.

OTORGADO POR

KARINA JOHANA VITERI CHOEZ

DIANA KARINA FLORES VITERI

CUANTÍA USD $ 2.000,00

DI 3ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes uno (1) de octubre del dos mil trece, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Karina Johana Viteri Choez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil viuda; y, Diana Karina Flores Viteri, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil soltera. Las

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se adjunta a la presente; bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Karina Johana Viteri Chóez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil viuda; y, Diana Karina Flores Viteri, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil soltera. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO Del nombre, domicilio,**

objeto y plazo **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MUNDO DEL ACERO FLORES VITERI S. A. MACFLOVIT. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, *Provincia de Pichincha*. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social principalmente la importación, exportación, representación, fabricación, distribución, comercialización de materiales e insumos para la construcción, sea en productos en proceso, intermedios o terminados. Dentro del objeto social de la compañía podrá realizar lo siguiente: a) Importación y exportación de equipos, maquinarias, materias primas, insumos, repuestos, herramientas, vehículos que se utilizan en las áreas de la construcción, comerciales y afines.- b) Adquirir, comprar, vender, alquilar vehículos y maquinaria para la construcción, se excluyen las actividades de leasing; c) La compañía se encuentra capacitada para otorgar o aceptar agencias y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan el objeto conexo con el indicado.- d) La compañía podrá participar como socia

o accionista de compañías constituidas o por constituirse que se relacionen mediata o inmediatamente con el objeto propuesto.- e) Podrá realizar convenios, incluyendo los de asociación con compañías nacionales y extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones y concursos de ofertas o precios relativos a su objeto social. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO Del capital Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del: cero cero uno al doscientos; capital que se encuentra íntegramente pagado. **TITULO TERCERO Del gobierno y de la administración Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Septimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta

0000303

general efectuará el gerente o el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial**

de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo décimo segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

NOTARIA TERCERA

para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. corresponde al presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general; B) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; C) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; D) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, y E) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías **Artículo décimo Quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: A) Convocar a las reuniones de junta general; B) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las

que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; C) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; E) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y, F) Suscribir los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera. **TITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN Artículo décimo sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario principal y un comisario suplente, por un período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario deberá ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley. **TITULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Décimo Septimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES.-

Nombres accionistas	*Capital suscrito*	*Capital pagado*		*Capital por pagar*	*Número de Acciones*	*Capital Total*
		Numerario (dinero)	*Especies (muebles, inmuebles o intangibles)*			
Karina Johana Viteri Choez	1.000,00	1.000,00	0	0	100	1.000,00
Diana Karina Flores Viteri	1.000,00	1.000,00	0	0	100	1.000,00
TOTALES:	2.000,00	2.000,00	0	0	200	2.000,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita Diana Karina Flores Viteri; y, como gerente de la misma a la señora Karina Johana Viteri Choez, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Doctora Nancy Alvarez Vinueza, matrícula dos mil setecientos treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que las comparecientes la

aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura públicas se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a las comparecientes Íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SRA. KARINA JOHANA VITERI CHOEZ

C.C. N° 1709282873

SRTA. DIANA KARINA FLORES VITERI

C.C. N° 1716714223

0000006

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 171671422-3

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES VITERI
DIANA KARINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1994-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES GALINDO ANGEL RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI CHOEZ KARINA JOHANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-27

Diani Flores

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0106
NÚMERO DE CERTIFICADO

1716714223
CÉDULA

FLORES VITERI DIANA KARINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RIMSPAMBA
PARROQUIA

1
GRANDA CENTRO
ZONA

L) PRESIDENTE DE LA JUNTA

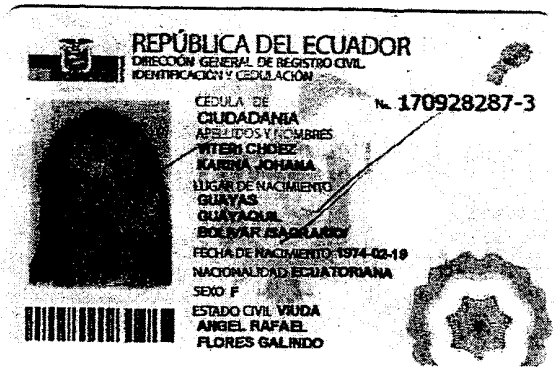

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170928287-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI CHOEZ
KARINA JOHANA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLÍVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
ANGEL RAFAEL
FLORES GALINDO

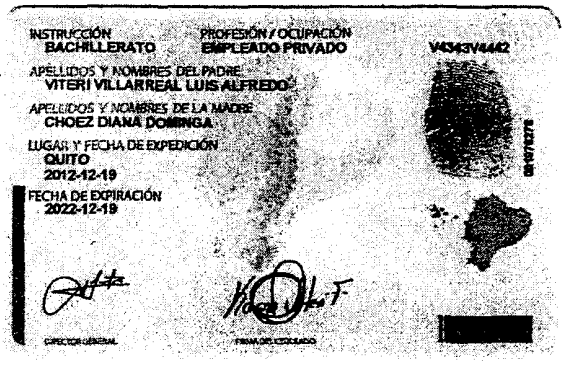

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI VILLARREAL LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHOEZ DIANA DOMINGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0257
NÚMERO DE CERTIFICADO

1709282873
CÉDULA

VITERI CHOEZ KARINA JOHANA

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIÑAHUI

1
ZONA

QUITO
CANTÓN

GRANDA CEN
PARROQUIA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000007

NOTARIA TERCERA

QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de la cual doy fé.

Quito, 01 OCT. 2013

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000031**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
FLORES VITERI DIANA KARINA	1,000.00
VITERI CHOEZ KARINA JOHANA	1,000.00
Total	2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

MUNDO DEL ACERO FLORES VITERI S.A. MACFLOVIT

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **jueves, septiembre 26, 2013**
FECHA

0762054

0000008

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: *7554178*
TIPO DE TRÁMITE: *CONSTITUCION*
RESERVANTE: *1704218062 RIVADENEIRA CORDOVA LAURO JOSE IGNACIO*
FECHA DE RESERVACIÓN: *19/09/2013*

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: *MUNDO DEL ACERO FLORES VITERI S. A. MACFLOVIT*

RESULTADO: *APROBADO*

NÚMERO DE RESERVA: *7554178*

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2013 16:26:53

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BXS56V a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000009

NOTARIA TERCERA

QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la *CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MUNDO* DEL ACERO FLORES VITERI S.A. MACFLOVIT, sellada y firmada en Quito, uno de octubre del dos mil trece.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000010

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005024, de fecha nueve de octubre del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la Compañía MUNDO DEL ACERO FLORES VITERI S.A. MACFLOVIT, celebrada el uno de octubre del dos mil trece, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía MUNDO DEL ACERO FLORES VITERI S.A. MACFLOVIT, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veinticuatro de octubre del dos mil trece. —

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA

Registro Mercantil de Quito

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 51643

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38706
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4358
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709282873	VITERI CHOEZ KARINA JOHANA	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1716714223	FLORES VITERI DIANA KARINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005024
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDO DEL ACERO FLORES VITERI S.A. MACFLOVIT
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Nº 0346650

IMP. IGM. ea

gistro de Datos Públicos

ll del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

0000014

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: G Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0346649

IMP. IGM. ea

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 039243

Quito, 04 DIC 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDO DEL ACERO FLORES VITERI S. A. MACFLOVIT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO